

DECRETO ALCALDICIO N° 946 /
APRUEBA CONVENIO QUE INDICA
REQUINOA, 11 de Junio de 2.009.

Esta Alcaldía decretó hoy lo siguiente:

CONSIDERANDO :

La Resolución Exenta N° 0953 de fecha 26.05.09 que aprueba el Convenio Radiografías de Torax "**Programa Infecciones Respiratorias Agudas IRA-ERA 2009**", suscrito entre el Servicio de Salud O'Higgins y las Ilustres Municipalidades de la Región, entre las cuales se encuentra, la I. Municipalidad de Requinoa, por el cual "El Servicio" con la finalidad de brindar una atención primaria efectiva y abordar los frentes más vulnerables relacionados con la salud pública, ha elaborado un programa especial de reforzamiento de la atención primaria en áreas más vulnerables para la población beneficiaria de nuestro país, esto es , la época de invierno , donde necesariamente se debe aumentar la capacidad resolutive de diversos establecimientos, que comprenden la red asistencial de la atención primaria.

VISTOS :

La Resolución N° 520/96 de la Contraloría General de la Republica y sus modificaciones ; El D.L. N° 2763/79; D.S. 42/86 y D.S. 29/02.

Lo dispuesto en la Ley N° 19378, que aprueba el estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal.

Las Facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades, texto refundido, coordinado y sistematizado, fijado por el D.F.L. N° 1 del Ministerio del Interior de 2006.

DECR E T O:

APRUEBASE Resolución Exenta N° 0953 de fecha 26.05.09 que aprueba Convenio Radiografías de Torax "**Programa Infecciones Respiratorias Agudas IRA, ERA** ", mediante el cual el "Servicio" se compromete a financiar la obtención de radiografías de torax por parte de "La Municipalidad" para la sala IRA, con la suma de \$ 500.000 y para la sala ERA de su Consultorio, con la suma de \$ 400.000.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE



MARTA VILLARREAL SCARABELLO
SECRETARIO MUNICIPAL

ASV/MAVS/

DISTRIBUCION :

Secretaria Municipal (2) ✓

Dirección de Adm. y Finanzas (1)

Consultorio de Salud Municipal (1)

Archivo Convenios (1)

Archivo.-



ANTONIO SILVA VARGAS
ALCALDE



GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DE SALUD

SERVICIO DE SALUD O'HIGGINS
DPTO. SUB DIRECCIÓN GESTIÓN ASISTENCIAL
UNIDAD GESTIÓN RECURSOS HOPS. Y APS
DR.MAMM/ Dr. MGS/ABOG.JCHE/KLGO.CCHS/ING.CVN

**CONVENIO RADIOGRAFIAS DE TORAX
PROGRAMA INFECCIONES RESPIRATORIAS AGUDAS IRA ERA**

SERVICIO DE SALUD O'HIGGINS

E

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE REQUINOA

En Rancagua, a 28 de abril de 2009, entre el Servicio de Salud del Libertador Bernardo O'Higgins, persona jurídica de derecho público, RUT N° 61.606.800-8, representado por su Director Dr. Marcelo Yévenes Soto, ambos domiciliados en Alameda N° 609, Rancagua, quien en adelante se denominará **"El Servicio"** y la Ilustre Municipalidad de Requinoa, persona jurídica de derecho público, RUT N° 69.081.300-9, representada por su Alcalde don Luis Silva Vargas, ambos domiciliados en comercio N° 121, Requinoa, en adelante **"La Municipalidad"** se ha acordado celebrar el presente convenio que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERO: **"El Servicio"** con la finalidad de brindar una atención primaria efectiva y abordar los frentes más vulnerables relacionados con la salud pública, ha elaborado un programa especial de reforzamiento de atención primaria, a fin de aumentar la capacidad resolutive de diversos establecimientos que comprenden la red asistencial.

En el programa especial mencionado precedentemente, figura la comuna de Requinoa, la que cuenta con Consultorio de Salud, en el que desarrolla el **"Programa IRA-ERA"**. En razón de lo anterior, **"El Servicio"** en virtud del presente convenio, realizará aportes para el financiamiento de radiografías de tórax

SEGUNDO: En concordancia con lo anterior **"El Servicio"** mediante el presente instrumento, se compromete a financiar la obtención de radiografías de tórax por parte de **"La Municipalidad"**, para la Sala IRA, con la suma de \$ 500.000.- (quinientos mil pesos) y para la Sala ERA de su Consultorio, con la suma de \$ 400.000.- (cuatrocientos mil pesos).

TERCERO: Para lograr los objetivos antes descritos, **"El Servicio"** transferirá a **"La Municipalidad"** la suma ya indicada precedentemente, para el financiamiento exclusivo de la toma de radiografías de tórax antero posterior, destinada a certificar o descartar diagnóstico de neumonía con prioridad en adultos mayores y niños menores de un año, la que debe ser obligatoriamente informada por profesional radiólogo dentro de 24 horas de haber sido tomada al paciente. El valor máximo a cancelar por la radiografía, será FONASA Nivel I. Se deja expresamente establecido que **"La Municipalidad"**, en ningún caso o circunstancia, podrá usar el monto aportado, parte o cuota de éste, en otros elementos, accesorios o cualquier otro que fuere derivado, incluso de situaciones que parezcan inherentes con las radiografías, más que en la obtención de la misma, por parte del prestador que se convenga.

CUARTO: **"La Municipalidad"** será responsable de administrar los fondos asignados, debiendo suscribir los respectivos Convenios con Centros Radiológicos Públicos o Privados, que le permitan dar estricto cumplimiento a los tiempos de respuesta indicados en la cláusula anterior y a las siguientes características y/o especificaciones técnicas a saber:

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE EXIGENCIA EN RADIOGRAFIAS DE TORAX:

A.- DISTANCIA:

- Foco – Película (Tubo- placa) 1.80 Mts.
- Paciente- Película: Pecho pegado a la placa.

B.- CONTRASTE:

- Define la calidad de los rayos. Está dado por Kilo voltaje.
- El alto voltaje define la escala de grises.
- Se debe utilizar siempre 120 KW.

C.- GRADO DE ENNEGRECIMIENTO:

- Define la cantidad de rayos. Está dado por Mili amperes / segundos.
- El tiempo es constante < 0.2 segundos.

D.- RADIACION SECUNDARIA:

- Parrilla Bucky (Relación > 11/12 cms.)

E.- PANTALLAS DE REFORZAMIENTO:

- Folios regular o fine.

F.- PELÍCULA:

- Sensible al verde, grano plano.

G.- PACIENTE:

- Posición de pie
- Postero anterior. El paciente mira hacia la placa.

Las radiografías serán coordinadas a través de funcionario(a) asistencial de la Sala de Hospitalización Abreviada IRA - ERA., existente en el Departamento dependiente de “La Municipalidad” según fuere el caso.

QUINTO: Adicionalmente al monto traspasado para Radiografía de Tórax, “El Servicio” además aportará lo siguiente, a saber:

- a) la suma de \$ 100.000.- (Cien mil pesos) para la Sala IRA, y la suma de \$ 100.000.- (Cien mil pesos) para la Sala ERA el cual será entregado en insumos (Sondas, nariceras), carga de oxígeno, reparación de equipos y educación, según establece el Ordinario C623/ N° 1162, de fecha 21 de abril de 2009, del Subsecretario de Redes del Ministerio de Salud a través de compra centralizada, según distribución consignada en documento anexo, que reconocido pasa a formar parte integrante del presente convenio.
- b) Entrega de Inhaladores y Aerocámaras, los que han sido adquiridos en forma centralizada por CENABAST, a fin de optimizar la cantidad y calidad de los fármacos adquiridos y cubrirán el 100% según necesidades expresadas por la sala IRA de “La Municipalidad.” Estos serán entregados en forma parcializada de acuerdo a la distribución que efectúe CENABAST.

SEXTO: Para el fiel cumplimiento del objetivo del Convenio “La Municipalidad” a través del encargado del establecimiento deberá llevar un registro mensual de las radiografías de tórax; denominado “Hoja Registro de Radiografías de Tórax”, en el cual debe quedar consignado claramente el nombre del paciente beneficiario, cédula nacional de identidad, domicilio, calidad previsional, número de ficha clínica, nombre del médico solicitante, fecha del examen, pre-diagnóstico y diagnóstico radiológico. Este formato se debe hacer llegar al Departamento de Desarrollo del Modelo de Salud de “El Servicio” a los correos electrónicos manuel.gajardos@redsalud.gov.cl copia al encargado del programa carlos.chacon@redsalud.gov.cl. El no cumplimiento de ello, será motivo suficiente para poner término al convenio, bajo apercibimiento de la devolución de los fondos traspasados, sin perjuicio que “El Servicio” podrá impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio a través del Departamento de Desarrollo del Modelo de Salud.

SEPTIMO: En cuanto a la transferencia de fondos relacionados con las radiografías de tórax, éstos serán transferidos, una vez que se haya recepcionado en el Departamento de Desarrollo del Modelo de Salud, de "El Servicio" informe del presupuesto utilizado desde el año 2008, a la fecha de la resolución aprobatoria, siempre y cuando se haya utilizado hasta un 80% del total de este presupuesto por "La Municipalidad."

OCTAVO: Para efectos de dar cumplimiento a lo instruido por la Contraloría Regional, en cuanto a programas de salud de la atención primaria, que se consignan en su Oficio N° 300, de fecha 07 de febrero de 2006, "La Municipalidad" deberá cumplir lo siguiente:

a.) Deberá disponer de una cuenta corriente exclusiva para el manejo de los fondos en administración destinados a la ejecución de los Programas de Atención Primaria, con la finalidad de mantener un control eficiente de dichas remesas e independiente de los demás ingresos y egresos del Departamento; b.) Deberá agregar el presente convenio al expediente que tiene que tener formado con todos los convenios de distintos Programas de Salud de la Atención Primaria emanados de "El Servicio"; c.) El coordinador del Programa objeto de este convenio deberá establecer un cronograma donde se incluyan las actividades a realizar, las fechas y horarios de ejecución, el personal responsable y un presupuesto de gasto asociado a cada actividad; d.) La ejecución del Programa debe ser dentro del periodo de vigencia del presente convenio, de lo contrario, sin perjuicio de lo establecido inherentemente en otras cláusulas del mismo, deberá devolver los fondos no aplicados a "El Servicio"; e.) Preparar mensualmente, rendiciones de cuenta por el Programa, que deben contener la documentación de respaldo suficiente que permita verificar a la Contraloría Regional y "El Servicio" la pertinencia de los gastos conforme a los objetivos definidos por el nivel central y el avance técnico y financiero del Programa; f.) Por cada visita inspectiva que realice "El Servicio", deberá exigir el levantamiento de un Acta de Visita, a fin que queda constancia de tal situación, hechos observados e instrucciones o sugerencias impartidas, entre otras que se consigan en el documento previamente individualizado, el que las partes dan por reconocido y pasa a formar parte integrante del presente convenio, para todos los fines que fueren pertinentes.

NOVENO: Para el caso que "La Municipalidad" se exceda de los fondos destinados por "El Servicio" para los efectos de este convenio, ésta deberá asumir el mayor gasto que involucre.

DECIMO: Para dar estricto cumplimiento a lo establecido en la cláusula anterior y demás políticas de auditoría y otras determinadas por "El Servicio", este último designará para todos los fines que fueren pertinentes como responsable y fiscalizador, al Jefe del Departamento Desarrollo de Salud, o quien legalmente la subrogue, quien detendrá las facultades necesarias para lograr su cometido, conjuntamente con el asesor don Carlos Chacón Saavedra, responsable del Programa IRA-ERA.

UNDECIMO: El presente convenio rige a contar del Primero de Enero de 2009, hasta el 31 de Diciembre del mismo año citado, pudiendo ser prorrogado en forma automática y sucesiva por periodos anuales, en la forma que se indica en el párrafo siguiente, considerándose la fecha de termino antes mencionada, si ninguna de las partes manifestare la intención de ponerle término al presente convenio. Para el caso que fuere "La Municipalidad" la que manifestare la intención de término, deberá comunicarlo a "El Servicio" mediante carta certificada con 60 días de anticipación a su término.

Para el solo evento que el Ministerio de Salud determine la continuidad del presente programa, "La Municipalidad" en este acto y mediante este instrumento, otorga su consentimiento expreso para que "El Servicio" en forma unilateral prorrogare el presente convenio, mediante Resolución Exenta, sin ser necesariamente, la suscripción de nuevo convenio, salvo que éste, se hubiere terminado previo a la situación antes descrita, estableciéndose en dicha Resolución, los eventuales montos a traspasar y otras situaciones que sean inherentes con los objetivos del Programa.

Sin perjuicio de lo anterior "El Servicio" queda facultado por "La Municipalidad" para que ponga término al convenio, en cualquier momento, en forma unilateral y sin expresión de causa, situación que de ocurrir así, será comunicado por éste, en tiempo y forma que estime pertinente.

DECIMO TERCERO: “El Servicio” velará por la correcta utilización de los fondos traspasados a través del Departamento de Auditoría.

DECIMO CUARTO: La personería del Dr. Marcelo Yévenes Soto, como Director de “El Servicio”, consta en el Decreto Supremo N° 133, de fecha 10 de Noviembre de 2006, del Ministerio de Salud y la personería de don Luis Silva Vargas como Alcalde de “La Municipalidad”, consta de Decreto Alcaldicio N° 1912 fecha, 9 de diciembre de 2008 de la citada Municipalidad.

DECIMO QUINTO: Para los efectos derivados del presente convenio, las partes fijan domicilio en Rancagua y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales.

DECIMO SEXTO: El presente convenio se firma en siete ejemplares, quedando uno en poder de “La Municipalidad”, tres en poder de “El Servicio”, uno en poder del Departamento de Desarrollo del Modelo de Salud, y uno en poder de la SEREMI correspondiente, uno en poder de la División de Gestión de Red Asistencial del Ministerio de Salud.



**MARCELO YÉVENES SOTO
DIRECTOR
SERVICIO SALUD O'HIGGINS**



**LUIS SILVA VARGAS
ALCALDE I. MUNICIPALIDAD
REQUINOA**